

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, abril cuatro (4) de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2017-00462-00
DEMANDANTE: SOL DEYANIRA ARANGUREN LÓPEZ.
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Ingresa al despacho, el presente asunto proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección B en virtud del auto calendado 01 de junio de 2017, que ordenó remitirlo por competencia al Tribunal Administrativo del Meta.

Ahora bien, estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y Código General del Proceso, normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que se estime razonadamente la cuantía, de acuerdo con lo señalado en artículo 162-6 concordante con el artículo 157 del C.P.A.C.A, precisando los valores que pretende reclamar, como quiera que no existe claridad en los conceptos de daño emergente y lucro cesante que pretende, pues, no se discriminó el valor de cada uno de ellos, a efectos de determinar la pretensión mayor.

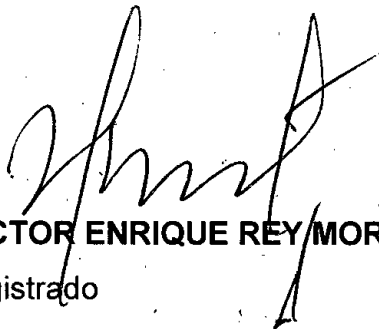
Lo anterior, teniendo en cuenta que la cuantía se determinará por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios,

que se causen con posterioridad a la presentación de aquella, así mismo, que en el evento que se acumulen varias pretensiones, la cuantía se determinará por el valor de la pretensión mayor.

Se reconoce personería a la abogada SOL DEYANIRA ARANGUREN LÓPEZ identificada con C.C. No. 52.066.837 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 215.889 del C.ºS de la J., actuando en causa propia.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado